

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Jorge Elías Ossa González**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, pero no registra correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Solicitante	Omaira Elena Echeverri Gutiérrez Jaime Alberto Echeverri Gutiérrez Fredy Alonso Echeverri Gutiérrez Juan Carlos Echeverri Gutiérrez Luz Marina Cuellar Hernández
Causante	Jaime De Jesús Echeverri Duque Nubia Del Socorro Gutiérrez De Echeverri
Radicado	05001 4003 013 2022 00609 00
Auto	Interlocutorio N° 3269
Asunto	Declara abierta sucesión

Toda vez que la presente demanda fue subsanada y cumple con los requisitos contemplados en el artículo 82, 487 y siguientes C.G.P, así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión doble intestada de los causantes **Jaime De Jesús Echeverri Duque y Nubia Del Socorro Gutiérrez De Echeverri** fallecidos el día 28 de agosto de 2012 y 02 de noviembre de 2014, respectivamente.

SEGUNDO: Reconocer a **Omaira Elena Echeverri Gutiérrez, Reinela del Carmen Echeverri Gutiérrez, Jaime Alberto Echeverri Gutiérrez, Fredy Alonso Echeverri Gutiérrez y Juan Carlos Echeverri Gutiérrez** como herederos en calidad de hijos de **Jaime De Jesús Echeverri Duque y Nubia Del Socorro Gutiérrez De Echeverri**.

TERCERO: Reconocer como cesionaria de derechos herenciales a **Luz Marina Cuellar Hernández** que le correspondan o puedan corresponder a la heredera **Reinela Echeverri Gutiérrez** en la sucesión de ambos causantes.

CUARTO: Se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con el inc. 1° del artículo 490 del C.G.P.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para efectos de que comparezcan al Despacho y se notifiquen personalmente del auto por medio del cual se declaró abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión doble intestada de **Jaime De Jesús Echeverri Duque y Nubia Del Socorro Gutiérrez De Echeverri**.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 con la advertencia que el emplazamiento, se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De no comparecer los demandados dentro del término señalado se procederá al nombramiento de curador ad-litem con quien se surtirá la respectiva notificación.

SEXTO: Inscribise el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado **Jorge Elías Ossa González** identificado con T.P. 298431 del C.S.J., para que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 149 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7321de3647b1187dffe2daabe3154b5f0a8f94384c07e4ba87b1c06fdd72cf7**
Documento generado en 21/09/2023 03:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>